

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5416 *ORDEN de 16 de enero de 1978 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en la zona denominada «Hoja 503-4», comprendida en la provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, declarada por Orden ministerial de 25 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), en el área «Hoja 503-4» comprendida en la provincia de Salamanca, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta zona, y teniendo en cuenta, a efectos de trámite, lo establecido por la disposición transitoria octava de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto por sus artículos 39 y 53, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente de forma preceptiva.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, establecida por Orden ministerial de 25 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), en la zona denominada «Hoja 503-4», comprendida en la provincia de Salamanca, definida según el perímetro que se designa a continuación.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1º 57' 20" Oeste	40º 40' 40" Norte
Vértice 2	1º 56' 00" Oeste	40º 40' 40" Norte
Vértice 3	1º 55' 00" Oeste	40º 39' 40" Norte
Vértice 4	1º 57' 20" Oeste	40º 39' 40" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 12 cuadrículas mineras.

2.º Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

3.º Quedan libres de las condiciones impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación, otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

5417 *ORDEN de 16 de enero de 1978 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en la zona denominada «Hoja 479-2», comprendida en la provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, declarada por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), en el área «Hoja 479-2» comprendida en la provincia de Salamanca, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta zona, y teniendo en cuenta, a efectos de trámite, lo establecido por la disposición transitoria octava de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto por sus artículos 39 y 53, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente de forma preceptiva.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, establecida por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), en la zona denominada «Hoja 479-2», comprendida en la provincia de Salamanca, definida según el perímetro que se designa a continuación.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1º 44' 20" Oeste	40º 54' 20" Norte
Vértice 2	1º 43' 00" Oeste	40º 54' 20" Norte
Vértice 3	1º 43' 00" Oeste	40º 54' 40" Norte
Vértice 4	1º 41' 20" Oeste	40º 54' 40" Norte
Vértice 5	1º 41' 20" Oeste	40º 53' 00" Norte
Vértice 6	1º 42' 20" Oeste	40º 53' 00" Norte
Vértice 7	1º 42' 20" Oeste	40º 52' 20" Norte
Vértice 8	1º 44' 20" Oeste	40º 52' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 53 cuadrículas mineras.

2.º Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

3.º Quedan libres de las condiciones especiales impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación, otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

5418 *ORDEN de 16 de enero de 1978 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en la zona denominada «Salamanca treinta y ocho», comprendida en la provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, declarada por Orden ministerial de 12 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en el área «Salamanca treinta y ocho» comprendida en la provincia de Salamanca, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta zona, y teniendo en cuenta, a efectos de trámite, lo establecido por la disposición transitoria octava de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto por sus artículos 39 y 53, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente en forma preceptiva.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, establecida por Orden ministerial de 12 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en la zona denominada «Salamanca treinta y ocho», comprendida en la provincia de Salamanca, definida según el perímetro que se designa a continuación:

«Salamanca treinta y ocho», en los términos municipales de Martinamor, Encinas de Arriba y Alba de Tormes, de la provincia de Salamanca.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 53' 20" Oeste, con el paralelo 40º 47' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1º 53' 20" Oeste	40º 47' 20" Norte
Vértice 2	1º 52' 00" Oeste	40º 47' 20" Norte
Vértice 3	1º 52' 00" Oeste	40º 46' 40" Norte
Vértice 4	1º 52' 40" Oeste	40º 46' 40" Norte
Vértice 5	1º 52' 40" Oeste	40º 46' 20" Norte
Vértice 6	1º 53' 20" Oeste	40º 46' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 10 cuadrículas mineras.

2.º Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de re-